



ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 2843 DE 2009 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

21 OCT. 2009

RESOLUCIÓN NÚMERO 8818

Santiago, 08 de Octubre de 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. R. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la causahabiente del Señor :  
 CARDENAS MUÑOZ HUMBERTO RUT : 04741100-9,  
 que a continuación se señala,  
 EDUVINA DEL CARMEN CADEGAN ULLOA Rut 05998219-2  
 presentó solicitud de Pensión No Contributiva de  
 Sobrevivencia ante la Comisión especial referida  
 en los vistos.

2° Que, conforme nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, la Pensión no Contributiva concedida debe modificarse.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre de 1998
01 de Enero de 1999
01 de Octubre de 1999
01 de Diciembre de 1999
01 de Diciembre de 2000
01 de Diciembre de 2001
01 de Diciembre de 2002
01 de Diciembre de 2003
01 de Septiembre de 2004
01 de Diciembre de 2004
01 de Septiembre de 2005
01 de Diciembre de 2005
01 de Mayo de 2006
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZON  
 Por Orden del Contralor General de la Republica  
 12 ENE 2010  
 SUBDIVISION SEGURIDAD SOCIAL  
 DIV. DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

*Cardenas*



RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Reemplázase los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución Número 2843 de 2009 por los siguientes.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese que el Señor :  
CARDENAS MUÑOZ HUMBERTO RUT : 04741100-9,  
fallecido con fecha 02 de Noviembre de 1987, ex-trabajador de E. C. A. , tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO TERCERO : Concédase a su causahabiente, el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

Nombre	Rut	Monto
EDUVINA DEL CARMEN CADEGAN ULLOA	05998219-2	

Fec.Inicio		\$	
01 de Septiembre de 1998		55.038	

- La interesada, a partir de la fecha antes señalada, dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex Caja-----	-----Resolución-----	-----Fecha-----
S.S.S.	108096	04-12-1987

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al :			\$	
01 de Diciembre de 1998			57.394	
01 de Enero de 1999			65.394	
01 de Octubre de 1999			65.394	
01 de Diciembre de 1999			67.067	
01 de Diciembre de 2000			70.206	
01 de Diciembre de 2001			72.361	
01 de Diciembre de 2002			74.503	
01 de Diciembre de 2003			75.211	
01 de Septiembr de 2004			75.211	
01 de Diciembre de 2004			77.077	
01 de Septiembr de 2005			77.077	
01 de Diciembre de 2005			79.867	
01 de Mayo de 2006			87.854	
01 de Diciembre de 2006			89.717	
01 de Diciembre de 2007			96.391	
01 de Diciembre de 2008			104.960	

ARTICULO CUARTO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiara con transferencias del item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO QUINTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Septiembre de 1978 y el 02 de Noviembre de 1987, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO

